

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL ASESORAMIENTO DE INVERSIONES

Aprobado en Consejo Rector de fecha 29/06/2026

Aprobado en Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de fecha 25/06/2026

HISTORIAL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES

Fecha	Se presenta en Órgano	Observaciones	Versión
29/03/2021	Consejo Rector	Aprobación	V1
25/06/2026	Comisión Mixta de Auditoria y Riesgos	Revisión sin cambios	V1
29/06/2026	Consejo Rector	Revisión sin cambios	V1

1.	Introducción	3
2.	Política de Exclusión.....	3
3.	Estrategia de Inversión	4
4.	EMISIONES CALIFICADAS COMO “BONO VERDE, SOCIAL O SOSTENIBLE”	4
5.	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.....	5
6.	Transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad a nivel de entidad (Artículo 4. 5 SFDR).....	6

1. Introducción

Caja Rural San José de Almassora, S.Coop. De Cdto.V. (o, en adelante, “Entidad”) desarrolla su actividad de asesoramiento de inversiones tomando en consideración aspectos y criterios relacionados con la sostenibilidad de las empresas, compañías y activos subyacentes que forman parte de las propuestas de asesoramiento en materia de inversión a sus clientes asesorados. Para ello, se rige por una Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad que determine el universo invertible de activos. Cuando el cliente manifieste preferencias por la denominada “Inversión Socialmente Responsable” –ISR- o “Inversión Sostenible”, se incluirán en la oferta productos y activos que, dentro del citado universo invertible, promuevan características medioambientales y/o sociales o tengan como objeto inversiones sostenibles, según las definiciones legales.

La consideración de los aspectos y criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo (en adelante, “**criterios ASG**”) se llevará a cabo durante el proceso de asesoramiento, identificando el universo de valores que cumplen con los criterios de inversión ISR (el universo invertible) que se desarrollan en la presente Política.

Por tanto, la Entidad integrará los riesgos de sostenibilidad ASG en sus procesos de asesoramiento a clientes, y controlará la correcta aplicación de los criterios de inversión ISR definidos a través de las siguientes prácticas:

2. Política de Exclusión

En cuanto a los valores negociables, en el proceso de asesoramiento se seleccionarán, preferentemente, los de aquellos emisores que NO:

- a) Pertenezcan a sectores conflictivos. Empresas cuya fuente de ingresos principal provenga de las siguientes líneas de negocio:
 - **Armamento “controvertido”**. El definido en los tratados y convenciones internacionales vigentes en cada momento, tal como, minas terrestres antipersonales, municiones de racimo, armas químicas, biológicas y nucleares
 - **Juego y apuestas**
 - **Pornografía**
- b) Provoquen impactos medioambientales graves. Compañías implicadas en controversias importantes en aspectos medioambientales como emisiones contaminantes, gestión de residuos, pérdida de biodiversidad o vulneren la protección de los océanos.
- c) Provoquen impactos sociales graves. Compañías con una involucración relevante en controversias o incidentes relacionados con aspectos sociales que atenten contra los derechos humanos, derechos laborales, la salud y la seguridad en el trabajo.
- d) Estén involucradas en malas prácticas de gobierno. Compañías que se vean comprometidas en controversias o incidentes en el ámbito corporativo, fraude contable, corrupción, soborno, blanqueo de capitales o evasión de impuestos.

3. Estrategia de Inversión

Dado que no siempre existen clasificaciones cerradas ni concreción normativa suficiente sobre la clasificación de todas las empresas o activos susceptibles de ser objeto de asesoramiento, y que una parte relevante de la información puede no estar disponible, la Entidad:

- Aplicará sus mejores esfuerzos en la selección de aquellos activos que más se aproximen a esta política de integración ASG.
- Se fomentará, por lo tanto, en aquellas empresas o activos de sectores o actividades con recorrido de mejora, la inclusión de activos que apoyen la transición hacia un mejor desempeño social o medioambiental, mediante la selección de aquellos que presenten planes para dicha transición, con un enfoque gradual y siempre de acuerdo a la información disponible.
- Se tendrán en consideración las preferencias del cliente, incluyendo tanto los aspectos y criterios ASG (en especial, cuando así lo manifieste) como los objetivos de rentabilidad y riesgo, así como la necesaria diversificación, intentado evitar la prioridad absoluta de ninguno de ellos sobre el resto.
- La selección de inversiones que tengan en cuenta criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo se llevará a cabo con la información que esté accesible en cada momento y, cuando se disponga de ella, a través de proveedores de datos de sostenibilidad de reconocido prestigio.

En la selección de vehículos de inversión tales como fondos de inversión, se tienen en cuenta criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo, con información procedente de varias fuentes; la principal fuente es la de un proveedor de datos sostenibles de reconocido prestigio en el análisis de factores ASG, que a través de un análisis de composición actual e histórica de la cartera de los diferentes fondos integrantes del universo de inversión, establece unas calificaciones en cada uno de los pilares y en otros factores medioambientales. Adicionalmente, en dicha selección, se analizará en detalle los procesos de inclusión de criterios ASG en la selección de los activos subyacentes por parte de cada uno de los gestores y de sus compañías gestoras. El resultado es que los equipos en el proceso de selección de fondos incluirán tanto la información del proveedor externo como la obtenida en las diferentes reuniones con las gestoras, para de forma cualitativa integrar esta información ASG en el proceso de asesoramiento de inversión.

4. EMISIONES CALIFICADAS COMO “BONO VERDE, SOCIAL O SOSTENIBLE”

Dentro de los criterios de selección y priorización, se utilizarán definiciones y prácticas generalmente aceptadas, entre las que se encuentran los bonos alineados con los Principios de Bonos Verdes (GBP) o los Principios de Bonos Sociales (SBP), de la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (ICMA), para lo cual deberá contar con un informe favorable por parte de un tercero independiente de reconocido prestigio en el área de sostenibilidad. Asimismo, se realizará un seguimiento de las iniciativas privadas y públicas que en el futuro puedan concretar más la mencionada definición, intentado alcanzar los mejores estándares de mercado posibles.

El empleo de estos estándares no tendrá carácter exclusivo, pudiendo utilizarse otros criterios que permitirán aceptar activos que no sigan esas definiciones, siempre que cumplan con la presente Política y no sean contrarios a las mejoras prácticas del sector financiero.

5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

La supervisión de la gestión de riesgos se verá apoyada en el análisis del perfil de riesgo financiero y “extrafinanciero” (factores ASG) de las inversiones contando con herramientas de análisis, sujeta al principio de proporcionalidad en función de la actividad y de los productos y analizando la evolución de las preferencias manifestadas por el cliente en el proceso de asesoramiento.

El “**Comité de Productos**” tiene como mandato general el análisis y aprobación de los productos financieros, la revisión y aprobación de las políticas, procedimientos y aplicativos necesarios para la necesaria comercialización de los diferentes productos. En dichos procedimientos se integra ahora el mandato expreso a dicho órgano de la necesidad de valorar los factores y los riesgos de sostenibilidad como criterio para la aprobación de los nuevos productos y la revisión de los actuales que se consideren que pueden promover características ASG.

Entre otras, sus atribuciones son las siguientes:

- Aprobar el catálogo de productos y servicios, y aprobar las fichas de producto, además de sus revisiones y futuras modificaciones.
- Gestionar las normas de conducta en materia de transparencia y protección al cliente.
- Revisar las exposiciones de riesgo, tanto las que afectan al cliente como las que afectan a la Entidad.
- Revisar la publicidad de comunicaciones que en su caso se realicen en aquellos productos que estén sometidos a la normativa de transparencia.
- Autorizar los nuevos productos financieros a ofrecer al mercado considerando los diferentes canales de comercialización, así como los riesgos particulares de los mismos.
- Velar por que todo nuevo producto o modificación de los ya existentes se ajustan al manual de productos.

La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos del que dependen, funcionalmente, Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo se constituye como un órgano interno creado dentro del seno del Consejo Rector.

Entre otras, sus funciones comprenden las siguientes materias:

- La suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento del sistema de evaluación y control interno de la Entidad y el cumplimiento de los requerimientos legales en materias propias del Comité.
- La supervisión del cumplimiento normativo de la Entidad, en particular, asegurar que los Códigos Éticos y de Conducta internos cumplen las exigencias normativas y son adecuados para la institución, con especial control y supervisión del cumplimiento y ejecución de las medidas establecidas en el Manual de Prevención de Riesgos Penales de la Entidad.

- Vigilar el cumplimiento de las leyes, la normativa interna, el Código de Conducta y las disposiciones reguladoras de la actividad de la Entidad.

6. Transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad a nivel de entidad (Artículo 4. 5 SFDR)

La Entidad no considera indicadores o métricas cuantitativas para medir los impactos adversos en su actividad de asesoramiento en materia de inversión sobre los factores de sostenibilidad. Si bien, nuestra política interna de integración de la sostenibilidad en el asesoramiento a clientes en materia de inversión entendemos que contribuye significativamente a minimizar las posibles incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, aplicando el principio de proporcionalidad, no se dispone de métricas concretas ni de los datos necesarios que permitan la divulgación de una cuantificación precisa de las mismas.